



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 016 2017-GM//MPMN

Moquegua, 03 FEB 2017

VISTOS:

El Informe Legal N° 053-2017-GAJ/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 31-2017-GPP/GM/MPMN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 0015-2017-SPH/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; Informe N° 008-2017-SPI/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones; Informe N° 004-2017-CZZ-SPI-GPP-GM/MPMN de la Especialista de Inversión Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, el Artículo IV de la citada norma, señala los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por su parte el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, según lo dispuesto por el numeral 2.1 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, establece que es función específica de las Municipalidades Provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo. Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana y rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viables, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares.

Que, el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN de fecha 23 de noviembre del 2015, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones y facultades administrativas y resolutorias en la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 31-2017-GPP/GM/MPMN la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica que la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda mediante Informe N° 0015-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, señala que se debe aprobar el Expediente Técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento del Sistema de Riego Presurizado en la Asociación COPROCOP de la Irrigación Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Moquegua", con código SNIP 183356, señalando a la vez que el presupuesto total de la Obra asciende a S/. 4'304,209.24 (Cuatro Millones trescientos cuatro mil doscientos nueve con 24/100 soles), bajo la modalidad por Administración Indirecta, teniendo un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario; señalando que no cuenta con presupuesto de libre disponibilidad y tampoco ha sido aprobado con Asignación Presupuestal para el año 2017, por lo que sugiere que para su ejecución se asigne con Créditos Suplementarios o gestionar para su financiamiento.

Que, el Expediente Técnico cuenta con: Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planillas de Metrados, Presupuesto del proyecto, Presupuesto Analítico, Relación de Insumos, Fórmula Polinómica, Análisis de Costos



9



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Unitarios, Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra, Cronograma de Ejecución de Obra, Cronograma de Adquisición de Insumos, Cronograma de Desembolso, Memorias de Calculo, Anexos, Relación de Planos y Estudios Complementarias.

Que, en el presente caso la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a través del Informe N° 087-2016-EFQA-RP/UF-GDES/GM/MPMN señala que debido a la culminación del expediente técnico y realizado el levantamiento de observaciones, así mismo las variaciones no sustanciales presentadas del 25.95% no sobrepasan los límites permisibles de acuerdo a la normatividad del SNIP; por lo que solicita la Aprobación del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Sistema de Riego Presurizado en la Asociación COPROCOP de la Irrigación Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Moquegua".

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 6° numeral 6.1 de la Ley N° 27293, los proyectos de inversión pública se sujetan a las siguientes fases: literal a) Pre inversión, comprende la elaboración del perfil del estudio de prefactibilidad y del estudio de factibilidad. Literal b) Inversión que comprende la elaboración del Expediente Técnico detallado y la ejecución del proyecto. El Artículo 12° del Reglamento de la Ley N°27293' aprobado por D.S. 102-2007-EF en su numeral 12.1 refiere que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del proyecto de inversión pública.

Que, según la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 - Directiva N° 001-2011-EF/68.01 la elaboración de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados deben ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad. El numeral 24.2 refiere que los términos de referencia para la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico detallado deben incluir como anexo, el estudio de pre inversión mediante el cual se declaró la viabilidad del PIP y la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (formato SNIP 16) o el informe técnico de verificación de viabilidad y su respectivo formato, según corresponda.

Que, mediante Informe N° 008-2017-SPI/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones ha procedido a realizar el registro del formato SNIP 15 Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP viable, con código SNIP 183356 "Mejoramiento del Sistema de Riego Presurizado en la Asociación COPROCOP de la Irrigación Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Moquegua": desprendiéndose de dicho Informe el cumplimiento de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, de acuerdo al Artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las contrataciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, para el presente caso el Artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", indica que la fase de inversión comprende la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución del Proyecto de Inversión, entendiéndose este, como aquella intervención limitada en el tiempo que utiliza recursos públicos con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de servicios y cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 053-2017-GAJ/MPMN, estipula que habiéndose dado la viabilidad al proyecto resulta necesario para su ejecución aprobar el Expediente Técnico correspondiente, el cual ha sido revisado por el Inspector de Obra de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, quien da conformidad del mismo: además de haberse registrado el mismo en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas. En este sentido resulta necesario realizar las acciones administrativas correspondiente para la emisión del acto resolutorio.

Que, ante los argumentos expuestos resulta pertinente aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego Presurizado en la Asociación COPROCOP de la Irrigación Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Moquegua"; con código SNIP N° 183356, sin asignación presupuestal: sin embargo su ejecución estará sujeta a la asignación presupuestal con créditos suplementarios o gestiones para su financiamiento.

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades y atribuciones otorgadas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General": Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN de fecha 23 de noviembre del 2015, la misma que en su artículo 1° numeral 13, establece la facultad de aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obra o proyecto de inversión, y con las visaciones de las áreas correspondientes:



9



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del Sistema de Riego Presurizado en la Asociación COPROCOP de la Irrigación Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Moquegua", con código SNIP 183356, sin asignación presupuestal, la misma que comprende lo siguiente:

Código SNIP	183356
Presupuesto Total	S/. 4'304,209,24 (Cuatro Millones trescientos cuatro mil doscientos nueve con 24/100 soles)
Modalidad	Administración Indirecta.
Plazo de Ejecución	Trescientos (300) días calendario



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de obras; y otras áreas correspondientes, para su cumplimiento y ejecución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL



9